

TERRERA



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
Versión: 3.0
Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 544 (20 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN VALOR FALTANTE POR CONCEPTO DE AUXILIO VISUAL A UN (01) TRABAJADOR OFICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., AFILIADOS A SINPROESP, SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.
4. Que la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 4 de Marzo de 2021 entre la **Organización Sindical SINPROESP**, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en su Numeral 32 Literal E establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 32. AUXILIOS

La Empresa reconocerá a los Trabajadores afiliados a **SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA**, los siguientes auxilios:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

E. AUXILIO PARA SALUD VISUAL: La Empresa realizará una jornada de salud visual, y otorgará una única vez un auxilio de diez (10) días de SMMLV a todos los trabajadores de la Empresa Piedecuestana ESP al cual les sea formulado por el optómetra u oftalmólogo correspondiente al mismo el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”

5. Que mediante oficio de 10 de Marzo de 2022, el Presidente de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, elevó la correspondiente solicitud de cumplimiento del Artículo 32 Literal E de la Convención Colectiva de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, con la relación de Seis (6) Trabajadores Oficiales de la Empresa, que requirieron se les cancele dicho AUXILIO VISUAL y anexaron soportes como Facturas de Compra – Venta efectuada para cada uno de ellos en la Óptica SIÓN y RESPLANDOR por el valor de sus respectivas gafas, incluido el Trabajador Oficial WILLINGTON CORONEL RAMÍREZ.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el Trabajador **ANYELO ALEXANDER MARTÍNEZ COLMENARES**, Presidente de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, de fecha 10 de Marzo de 2022, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 32 Literal E de la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se estableció la viabilidad para otorgar este Auxilio a los Seis (6) Trabajadores Oficiales relacionados en dicho oficio, incluido el Trabajador Oficial WILLINGTON CORONEL RAMÍREZ y con el cual anexaron los respectivos soportes.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 equivale a la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Visual a cada uno, el valor de Trecientos Treinta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos (\$333.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 32 Literal E de la Recopilación de la Convención Colectiva, como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

8. Que mediante Resolución No. 208 de 7 de Abril de 2022, se autorizó el Pago del Auxilio Visual a los Seis (06) Trabajadores incluido el Señor WILLINGTON CORONEL RAMÍREZ, a quien se le autorizó el Pago por Valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) M/CTE., siendo lo correcto Un Valor de Trecientos Treinta y Tres Mil Trecientos Treinta Pesos (\$333.330) M/CTE.; **presentándose una diferencia dejada de cancelar a dicho Trabajador por Valor de OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$83.333) M/CTE.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el Valor de **OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (83.833) M/CTE.**, dejados de cancelar por concepto de Auxilio Visual en favor del Trabajador Oficial WILLINGTON

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

CORONEL RAMÍREZ, afiliado a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, que se relaciona a continuación y que se mencionó en el oficio de Marzo 10 de 2022, por el Presidente del respectivo Sindicato, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Numeral 12 de la Convención Colectiva con SINPROESP; a la presente se anexa los documentos respectivos del Trabajador Oficial.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	WILLINGTON CORONEL	91.479.413	ÓPTICA RESPLA	\$83.333
	TOTAL			\$83.333

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago faltante del Auxilio Visual individual**, a favor del Trabajador Oficial afiliado a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionado en el cuadro anterior, **por un valor Total de Ochenta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos (\$83.333) M/CTE.**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Veinte (20)** días del mes de **Septiembre** del año **Dos Mil Veintidós (2022)**.

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS

Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA

Revisó Aspectos Técnicos: LUZ DARY URIBE MÉNDEZ

Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.H.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa